

Radicado: D 2025070004768 Fecha: 30/10/2025

Tipo: DECRETO



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



## **DECRETO**

Por la cual se traslada un Directivo Docente, se termina un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, *Reglamentario* Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

DECRETO HOJA 2

"Por la cual se traslada un Directivo Docente, se termina un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Mediante radicado N° ANT2025ER051579, del 20 de agosto de 2025, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **IVONNE ASTRID GUTIÉRREZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43527063**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, grado de Escalafón 2BE, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, de acuerdo a CONCEPTO MEDICO LABORAL, según consta en acta de reunión N° 04 del 23 de septiembre del 2025.

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario trasladar a la señora IVONNE ASTRID GUTIÉRREZ HENAO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43527063, LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL — ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, grado de Escalafón 2BE, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, para la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA sede LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 935, en reemplazo de ADRIANA MARÍA CÓRDOBA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43683748, a quien se le termina el encargo; la señora GUTIÉRREZ HENAO, viene laborando como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 542.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva a la señora ADRIANA MARÍA CÓRDOBA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43683748, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinadora, en la I. E. PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA CORREA sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 935; en consecuencia, la señora CÓRDOBA ROJAS, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. MARÍA AUXILIADORA sede I. E. MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18277.

Finalmente, y en concordancia al regreso de la señora ADRIANA MARÍA CÓRDOBA ROJAS, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la señora DANIELA MARCELA GIRALDO HENAO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1037630763, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. MARÍA AUXILIADORA sede I. E. MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18277.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación.

0

DECRETO HOJA 3

"Por la cual se traslada un Directivo Docente, se termina un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

## DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva de la señora ADRIANA MARÍA CÓRDOBA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43683748, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinadora, en la I. E. PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA sede LICEO PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 935; la señora CÓRDOBA ROJAS, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. MARÍA AUXILIADORA sede I. E. MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18277; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal de la señora DANIELA MARCELA GIRALDO HENAO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1037630763, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. MARÍA AUXILIADORA sede I. E. MARÍA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18277, en razón al regreso de la señora ADRIANA MARÍA CÓRDOBA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43683748, a su plaza en Propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora IVONNE ASTRID GUTIÉRREZ HENAO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43527063, LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, grado de Escalafón 2BE, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, para la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA sede LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 935, en reemplazo de ADRIANA MARÍA CÓRDOBA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43683748, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las señoras IVONNE ASTRID GUTIÉRREZ HENAO y ADRIANA MARÍA CÓRDOBA ROJAS, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora DANIELA MARCELA GIRALDO HENAO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1037630763, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

P

"Por la cual se traslada un Directivo Docente, se termina un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO SEXTO**: Se advierte que superado el término de los cinco (5) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO OCTAVO**: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista	Sondra Vonessa Vélec Giraldo	20/10/2025
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de planta	© Nyunge \	20.10.25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	Ttwie	20-10-15
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Abogado Asuntos Legales	Quejon 1	24 Oct 202
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales		79-p-202>
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Administrativo	Perre	29-10-15
	nantes declaramos que hemos revisado el docum lad lo presentamos para la firma.	nento y lo <del>encontramos ajustados las normae y disposiciones leg</del> ales vigentes y	y por lo tanto, bajo nuestra